

CONSTANCIA DE SECRETARIA: JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL, Salamina, Caldas, 03 de octubre de 2023. En la fecha pasa a despacho del señor Juez el presente proceso, con memoriales donde se registran las contestaciones de las entidades financieras, respecto a la orden emitida mediante auto del 29 de agosto del corriente (Documento 09 y 11 del expediente electrónico); Así mismo se tiene, que, se allegó memorial por parte de la CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL -CASUR- relacionado con la medida de embargo de salario decretada en contra del ejecutado, donde además se informa que al mismo le figura ya un descuento por concepto de alimentos en cuantía del 40% sobre su asignación mensual.



MARIA CAMILA CASTRO ZULUAGA
SERETARIA

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS CREDITICIOS Y LEGALES
"COOLEGALES"
DEMANDADO: JHON JAIRO CÁCERES GALLEG
RADICACIÓN: 2023-00096-00

Auto de sustanciación N°116

**JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL
Salamina, Caldas, tres (03) de octubre de dos mil veintitrés (2023)**

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, póngase en conocimiento del apoderado de la parte demandante, las respuestas allegadas por los diferentes Centro de Embargos de los bancos sobre los cuales se decretaron las medidas cautelares y que obran en los folios 09 y 11 del presente expediente electrónico; Así mismo el memorial proveniente de la CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL -CASUR-, con el fin de que el apoderado de la parte demandante se pronuncie dentro del mismo término, en las circunstancias a que haya lugar.

Lo anterior por el término de tres (3) días, para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE,

**TULIO ANCÍZAR CARDONA SALAZAR
JUEZ**

Firmado Por:

Tulio Ancizar Cardona Salazar

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 003 Promiscuo Municipal

Salamina - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3d07c19381eb7c896b5c8613e0a4ff400a6c77bf3487e5ed2b22b17baea7e27c**

Documento generado en 03/10/2023 06:53:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>